

## DEPÓSITOS A LA VISTA

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Especificación	Comisión
<b>Mantenimiento (1)</b>	12,00 € por trimestre
<b>Administración (2)</b> Apuntes que no comportan movimiento de efectivo por ventanilla  Apuntes que comportan movimiento de efectivo por ventanilla: - Si el titular del depósito es persona física - Si el titular del depósito es persona jurídica	0,60 € por apunte  0,60 € por apunte 2,00 € por apunte (*)
<b>Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe</b>	3,01 € por retrocesión
<b>Gestión de reclamación de descubiertos (3)</b> (Epígrafes 2, 7, 12, 13, 20 y 22)	Por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización, se percibirá por una sola vez, un importe fijo de 35,00 €
<b>Conformidad escrita a cheques de la Entidad sobre el propio documento.</b> (Epígrafe 3) (artículo 110 de la Ley Cambiaria)	0,40%, con un mínimo de 6,00 € por cheque conformado
<b>Apertura de crédito por descubierto (4) y (5)</b> (Epígrafe 13)	4,50% sobre el mayor descubierto habido en el período de liquidación. Mínimo 15,00 €
<b>Órdenes de impago y bloqueo (6)</b>	3,01 € por orden
<b>Fotocopias de cheques adeudados (7)</b>	4,00 € por cheque
<b>Fotocopias de letras adeudadas (7)</b>	4,00 € por letra
<b>Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales: concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. (8)</b>	6,00 € por justificante
<b>Expediente por extravío de libreta a petición del cliente</b> (Epígrafe 11)	6,00 € por expediente
<b>Talonarios de pagarés</b>	7,00 € por la emisión de cada talonario
<b>Talonario personalizado de cheques/pagarés:</b>  - Alta del servicio, cuando el cliente solicite la inclusión de su logotipo (a cobrar de una sola vez en el momento del alta) - Por cada documento en papel continuo u hojas sueltas	20,00 €  0,06 €

## DEPÓSITOS A LA VISTA

Especificación	Comisión
<b>A petición del cliente.</b> <b>Extractos adicionales por períodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares):</b> - Año actual o años anteriores <b>Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes.</b> <b>Si el envío al cliente es por interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos)</b> <b>Envío vía Línea Abierta de extracto continuo en fichero formato Cuaderno 43</b>	12,00 € por año o fracción 3,00 € por extracto  6,01 € adicionales por transmisión  200,00 €/mes/por contrato
<b>Moneda fraccionaria y/o billetes:</b> <b>Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y/o billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular. Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.</b>	6,00 € por cada 500 unidades o fracción
<b>Entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.050,61 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24 horas.</b>	50,00 €
<b>Manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente.</b>	0,50% sobre el total del abono.

**NOTA:** En el caso de libretas de ahorro a la vista, sus saldos no serán movilizables por utilización de cheques o documentos análogos.

## (1) Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista

Incluye el servicio de caja básico que cubre hasta 10 ingresos en efectivo por ventanilla realizados por el titular y 10 reintegros en efectivo por ventanilla mensuales, y 50 ingresos y 50 reintegros en efectivo por cajero automático al mes, así como el adeudo de cheques, el mantenimiento ilimitado del registro de operaciones, la expedición de talonarios de cheques estándares o libretas de ahorro, el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

En aquellos casos en los que la liquidación se realice por períodos diferentes al trimestral, el precio resultará de multiplicarlo por la fracción o múltiplo que corresponda.

## (2) Servicio de administración de un depósito a la vista

Incluye los apuntes efectuados en el depósito, a excepción de los correspondientes a:

- 10 ingresos en efectivo por ventanilla al mes realizados por el titular
- 10 reintegros en efectivo por ventanilla al mes
- 50 ingresos y 50 reintegros en efectivo por cajero automático al mes
- liquidación de intereses deudores y acreedores
- adeudo de comisiones
- repercusión de gastos
- adeudo de cheques

(\* Si el titular es una persona jurídica, cuando se realicen operaciones de ingreso en efectivo por ventanilla por cuenta de terceros, el apunte informará sobre el concepto de la operación.

- 
- (3) En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.
- (4) No procede en descubiertos por valoración ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.
- (5) La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuenta cuyo titular sea un consumidor.
- (6) Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.
- (7) Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.
- (8): Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito receptor, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifada por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente incluida en este Epígrafe.
-